Poder Judicial **Nº 119 /2018**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada N° 1224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **ECO RURAL S.R.L,** RUC Nº 80029416-5, domiciliada en la calle Cnel. Ángel López N° 557 entre Pedro P. Peña y Tte Heyn de ésta capital, representada por **el señor MARIO MARECO BENITEZ,** con C.I. N° 1.591.907, denominado el **PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE TANDEM Y SILLAS - AD REFERÉNDUM - SBE"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 55/2018 "ADQUISICIÓN DE TANDEM Y SILLAS - AD REFERÉNDUM - SBE" - ID N° 350.787** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia CAJ Nº 306 de fecha 26 de setiembre de 2018 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del Proveedor;
e. La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Los Documentos del Adjudicatario.
h. Datos cargados del SICP.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 350.787**

Lic. Mario Mareco Benítez
Gerente
ECO RURAL S.R.L.

José Raúl Torres Kirmser

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 55/2018 "ADQUISICIÓN DE TANDEM Y SILLAS - AD REFERÉNDUM - SBE" - ID N° 350.787,** convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. Nº 217 de fecha 11 de julio de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. Nº 306 de fecha 26 de setiembre de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **G. 438.899.016 (GUARANIES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SEIS)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ítem	Código de catalogo	Descripción de bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio total
3	56101504 - 005	SILLA DE TRABAJO CON APOYA BRAZO	UNIDAD	UNIDAD	652	NAARA	PARAGUAY	673.158	438.899.016

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 438.899.016 (GUARANIES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SEIS)** I.V.A. incluido.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El Proveedor, presentará la Solicitud de Pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual consten los datos de la contratación, se deberá anexar:

- Factura (deberá indicar el número y nombre del PAC y número del contrato).
- Fotocopia de la Nota de Remisión
- Fotocopia del Acta de Recepción de Bienes
- Fotocopia del Informe del Administrador de Contrato

El pago se realizara dentro de los **60 (sesenta) días** corridos posteriores a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

Lic. Mario Moreno Benítez
Gerente
ECO RURAL S.R.L.

José Raul Torres Kirmser

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde la fecha de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida de los Bienes	Lugar donde los Bienes serán entregados	Fecha (s) Final (es) de Entrega de los Bienes
3	SILLA DE TRABAJO, CON APOYA BRAZOS	652	Unidad	Depósito del Departamento de Patrimonio	140 unidades a los 30 días corridos contados a partir de la firma del contrato. 140 unidades a los 60 días corridos contados a partir de la firma del contrato. 172 unidades a los 90 días corridos contados a partir de la firma del contrato. 200 unidades a los 120 días corridos contados a partir de la firma del contrato.

A fin de coordinar la entrega con el Departamento de Patrimonio los Oferentes vía nota deberán presentar en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles previas a la entrega a fin de establecer un calendario de recepción y verificación de los bienes adjudicados.

La recepción se documentara a través de Acta de Recepción Parcial y/o Total de los Bienes adjudicados.

Las entregas serán realizadas de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 hs.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (Diez) días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de Rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La Rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Mario Marecos Barrios
Gerente
ECO RUTAL S.R.L.

José Raúl Torres Kirmser

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 29 mes octubre y año 2018

CONTRATANTE: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER

PROVEEDOR: **ECO RURAL S.R.L.**

Lic. Mario Mareco Benítez
Gerente
ECO RURAL S.R.L.

MARIO MARECO BENITEZ